

OSRAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 21 ABR 2021

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 12 de marzo de 2021, en el Informe N°58-2021/GRP-402400 de fecha 12 de marzo de 2021, el Informe N°97-2021/GRP-402420 de fecha 03 de marzo de 2021, el Informe N°010-2021/GRP-GSRMH-DSRI.D.OBRAS-ING.FPS de fecha 01 de marzo de 2021, la Carta N°002-2021-CN&J de fecha 21 de enero de 2021, la Carta N°318-2020/GRP-402000-G de fecha 16 de diciembre de 2020, el Informe N°180-2020/GRP-402400-402100 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Carta N° 029 -2020 -CN&J. (HRYC N° 02176), de fecha 16 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 029 -2020 -CN&J. (HRYC N° 02176), de fecha 16 de noviembre de 2020, el contratista CONSORCIO N & J, que ejecuta la obra del asunto, ha solicitado se reconsidere el monto de los costos aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 096-2020/ GRP-GSRMH-G de fecha 21/08/2020, en la cual el Supervisor de la obra, Ing. José Manuel Cabrera Huertas, opinó que los montos por disminución de rendimientos por ejecución de medidas de implementación del COVID 19, eran cero (0.00 soles), monto que es bastante diferente a lo calculado por el contratista. (S/. 269, 567.82 inc. IGV), es así que se le notifica al Consorcio N&J mediante Carta N° 24-2020/ING.JMCH-CS. SANTO DOMINGO de fecha 13 de agosto de 2020, el consultor encargado de la supervisión indica que se debe reconocer a favor del contratista lo siguiente:

Monto por disminución de rendimiento por ejecución bajo medidas de implementación de covid 19	S/ 0.00
Monto por ppto. De partidas del costo directo existentes a ejecutar en la ampliación excepcional de plazo (56 d.c.)	S/ 4,624.84
Monto por mayores gastos generales por plazo ampliado de 56 días calendario en el contexto covid 19	S/ 100,885.52
TOTAL	S/ 104,885.52

Ante ello, manifiestan que el monto total sería S/ 105,510.36 monto que difieren el indicado en la Resolución, asimismo consideran que en la parte resolutive, no indican si el importe aprobado incluye IGV, por lo que se debe aclarar: "Respecto al monto aprobado y que está por aclararse, manifestamos que no aceptamos el monto correspondiente por DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTO POR EJECUCIÓN BAJO MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN COVID 19 correspondiente a S/ 0.00 ya que este monto solicitado por el Contratista y que asciende a la suma de S/ 269,567.82 inc. IGV, es producto de los bajos rendimientos producidos por la ejecución de la obra siguiendo los lineamientos establecidos por los órganos competentes y que han sido aprobados (en la primera etapa) correspondiente a la Ampliación Excepcional de Plazo producto de la Paralización de la Obra; por consiguiente solicitamos a su representada en aras de la justicia y transparencia efectuar el Re-cálculo de lo solicitado por ser de justicia".

Que, a través del Informe N°180-2020/GRP-402400-402100 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que no es procedente, atender lo solicitado por La Contratista CONSORCIO N&J, mediante documento de la referencia g), mientras persista el procedimiento arbitral, salvo la presentación formal de un desistimiento por parte de la contratista, toda vez que en este proceso se están ventilando controversias materia de lo solicitado.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 12 1 ABR 2021

Que, mediante **Carta N°318-2020/GRP-402000-G** de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, da respuesta a lo solicitado por el Consorcio N&J, haciendo de su conocimiento que ante la existencia de un proceso arbitral iniciado por su representada en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, en mismo que a la fecha se encuentra en curso, su pretensión no es atendible, salvo la presentación formal de un desistimiento por parte de su representada que ponga fin a la controversia.

Que, a través de la **Carta N°002-2021-CN&J** de fecha 21 de enero de 2021, el representante del consorcio N&J hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el desistimiento al proceso arbitral seguido contra esta entidad, adjuntando copia del escrito presentado al presidente del Tribunal Arbitral signado con Exp. N° 026-2020 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, por lo que solicita se proceda a recalcular el monto correspondiente al Monto de Mayores Costos Directos por disminución de rendimiento por ejecución de obra bajo las medidas de implementación por el covid 19 y sumar a los ya aprobados por RGSR N° 96-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de agosto de 2020 que aprobó los Costos Directos y Gastos Generales por la suma de S/ 104,885.52. Asimismo, mediante Carta N° 088-2021 -CA / CCP / SG del 22/01/2021, la cámara de Comercio de Piura, se dirigió al Gobierno Regional de Piura, comunicando el Desistimiento del Arbitraje y alcanzó la Resolución N° 004-2021 / TA -Ca -CCP, para que el Gobierno Regional se pronuncie, lo cual se hizo y se aceptado el desistimiento del arbitraje.

Que, mediante **Informe N°010-2021/GRP-GSRMH-DSRI.D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 01 de marzo de 2021, el Ing. Felipe Purisaca Sosa – en calidad de Inspector de la citada obra, hace llegar su Informe sobre evaluación de Mayores Costos Directos por disminución de rendimiento por ejecución de obra bajo las medidas de implementación por el covid 19.- Centro de Salud Santo Domingo, concluyendo que se debe reconocer a favor del Contratista Consorcio N&J la suma de S/. 109,420.94 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 94/100 Soles), correspondiente a los Mayores Costos Directos por la disminución de Rendimientos en las partidas existentes ubicadas en la ruta crítica del CPM aprobada en la Ampliación Excepcional de plazo, afectadas por el COVID 19.

Que, a través del **Informe N°97-2021/GRP-402420** de fecha 03 de marzo de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su opinión respecto a la evaluación de Mayores Costos Directos por disminución de rendimiento por ejecución de obra bajo las medidas de implementación por el covid 19.- Centro de Salud Santo Domingo, de acuerdo a lo informado por el Inspector – Ing. Felipe Purisaca Sosa, concluyendo que el monto por dicho concepto es de S/. 109,420.94 incluido IGV.

Que, mediante el **Informe N°58-2021/GRP-402400** de fecha 12 de marzo de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional, que tras evaluar lo referente a la evaluación de Mayores Costos Directos por disminución de rendimiento por ejecución de obra bajo las medidas de implementación por el covid 19 del saldo la Obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO - PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA", opina que es procedente lo propuesto por el Inspector – Ing. Felipe Purisaca Sosa, y la Sub Dirección de Obras, concluyendo que el monto por dicho concepto es de S/. 109,420.94 incluido IGV.

Que, mediante proveído de fecha 12 de marzo de 2021 inserto en el Informe N°58-2020/GRP-402400, la Gerencia Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para su atención y proyección de resolución correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 21 ABR 2021

Que, mediante el Informe N°070-2020/GRP-402000-402100 de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la conformidad respecto al re-cálculo de Mayores Costos Directos por disminución de rendimiento por ejecución de obra bajo las medidas de implementación por el covid 19 a favor del Consorcio N&J, encargado de la ejecución del saldo la Obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO - PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA" siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS** por el monto de S/ 109,420.94 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 94/100 Soles); alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme lo establecido por el Inspector, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras, quienes en su calidad de técnicos especializados, han indicado que es amparable, asimismo se encuentra dentro de lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.5 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.5.1. Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato.

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones. (negrita y subrayado agregado).

7.5.3. Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad. (negrita y subrayado agregado).

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°58-2021/GRP-402400 de fecha 12 de marzo de 2021, el Informe N°97-2021/GRP-402420 de fecha 03 de marzo de 2021, el Informe N°010-2021/GRP-GSRMH-DSRI.D.OBRAS-ING.FPS de fecha 01 de marzo de 2021 los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 074- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 21 ABR 2021

IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225. Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y normas ampliatorias, en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en la Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reajuste de Mayores Costos Directos por disminución de rendimiento por ejecución de obra bajo las medidas de implementación por el covid 19 a favor del Consorcio N&J, encargado de la ejecución del saldo la Obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO -PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de S/ 109,420.94 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 94/100 Soles), incluyendo IGV, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio N&J (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 – Chulucanas, y al Ing. Felipe Purisaca Sosa (Inspector de la Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **RAIN A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

